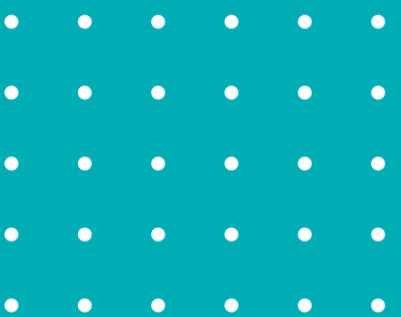


**PROYECTO DE LEY 6862-2023, QUE  
MODIFICA LA LEY GENERAL DE  
PESCA-DL 25977 Y LA LEY 31749-  
LEY QUE RECONOCE LA PESCA  
TRADICIONAL ANCESTRAL Y PESCA  
TRADICIONAL ARTESANAL E  
IMPULSA SU PRESERVACION  
DENTRO DE LAS CINCO MILLAS  
MARITIMAS PERUANAS**






# ¿Objeto de la Ley

**Modificar los artículos 20, 23 y el literal b), del artículo 33, de la Ley General de Pesca (Decreto Ley 25977) y,**

**Los artículos 3, 5 y 6, de la Ley 31749 “Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas”**



# ¿QUÉ BUSCA LA LEY?

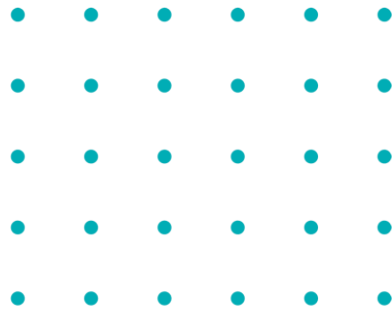


1

**IMPLEMENTAR EL REGISTRO DE LA NUEVA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES (SOLO DE LAS EMBARCACIONES ARTESANALES YA EXISTENTES) QUE PUEDEN SER HASTA 10M3 Y DE 10.1 M3 HASTA 32.6 M3.**

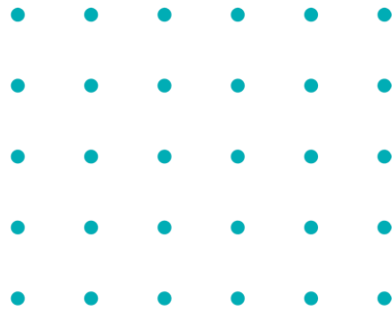
2

Garantizar un adecuado tratamiento normativo de la actividad extractiva, tal como se da en la realidad y como consecuencia lograr la protección de las especies marinas. El Ministerio de la Producción autoriza y supervisa el uso adecuado de artes y aparejos de pesca conjuntamente con las DIREPROS y GEREPROS a nivel nacional.



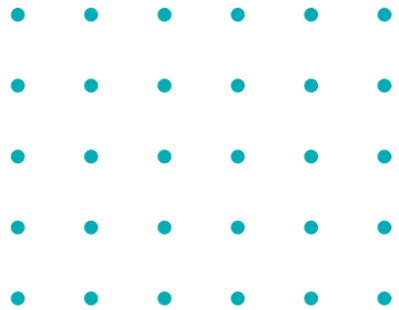
3

Implementar el avance tecnológico (equipos y/o mecanismos tecnológicos) en la pesca artesanal que tiene predominio principalmente del trabajo manual. Las características técnicas de los equipos y/o mecanismos tecnológicos deberán ser establecidos por el Ministerio de la Producción en el reglamento.



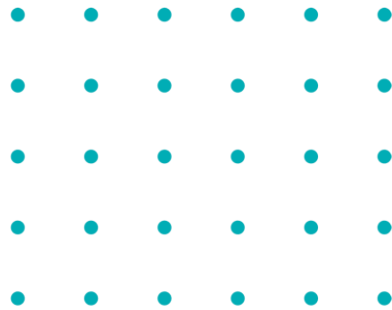
4

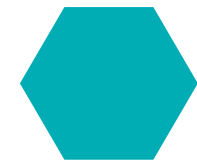
Prohibir la pesca con redes de arrastre y/o actividad extractiva que cause impacto negativo sobre la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos entre la línea litoral y las 3 millas marinas.



5

Las Direcciones y/o Gerencias regionales de producción, podrán solicitar al Ministerio de la Producción la programación y autorización de manera excepcional en temporadas de pesca, que las embarcaciones pesqueras artesanales hasta 10m3 puedan utilizar equipos y/o mecanismos tecnológicos en una distancia menor a las 3 millas.





# PRECISIONES

Después de muchos años se ha logrado diferenciar a la pesca artesanal de la menor escala, pero no de manera clara, es por ello se propone la nueva clasificación nacional de embarcaciones pesqueras artesanales, de hasta 10m<sup>3</sup> y de 10.1m<sup>3</sup> hasta 32.6m<sup>3</sup>.

Consideramos que la Ley 31749, no debe ser derogada, pero si se debe modificar los 3 artículos que se han indicado en el proyecto de LEY 6862/2023-CR. No está de más precisar que las modificaciones antes referidas solo en relación a la pesca artesanal y no a la pesca ancestral.